



El Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León procedió a la revisión de la documentación presentada por las personas interesadas dentro de la Convocatoria para la homologación de la certificación de personas facilitadoras vigentes en el ejercicio de la mediación y conciliación en el Estado de Nuevo León conforme a la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y en consecuencia se emite la siguiente resolución.

## RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determinan las personas interesadas que cumplieron con los requisitos señalados en las bases SEGUNDA, TERCERA y CUARTA de la convocatoria antes mencionada.

### I. ANTECEDENTES

**1.- Convocatoria.** En fecha 24 veinticuatro de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León emitió la Convocatoria para la homologación de la certificación de personas facilitadoras vigentes en el ejercicio de la mediación y conciliación en el Estado de Nuevo León conforme a la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la cual fue publicada en el Boletín Judicial el 27 veintisiete de marzo del año 2026.

**2.- Registro.** En la base CUARTA de la convocatoria, se estableció que en el periodo comprendido del 20 veinte al 24 veinticuatro de abril del presente año, el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León llevaría a cabo la recepción electrónica de la documentación enviada por las personas interesadas que desearan ser consideradas como aspirantes.

**3.- Verificación.** Se procedió a efectuar una revisión electrónica de la documentación presentada por las personas registradas.

Una vez efectuado lo anterior, se procede a determinar qué personas interesadas presentaron su documentación oportunamente y con las formalidades exigidas por la convocatoria, al tenor de las siguientes:

### II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

**1.- Competencia.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19, fracción I, de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León es la autoridad competente para determinar qué personas interesadas cumplieron con los requisitos correspondientes para ser consideradas dentro de este procedimiento.



**2.- Verificación de requisitos y documentación de las personas interesadas.**

Conforme a lo establecido en la base SEGUNDA de la convocatoria, las personas aspirantes debieron enviar electrónicamente al momento de su inscripción la documentación correspondiente. Consecuentemente, al realizar el análisis correspondiente de la documentación aportada por las personas participantes, se advierte lo siguiente:

**2.1 Personas aspirantes que cumplieron con los requisitos**

De conformidad con lo dispuesto en la base SEGUNDA de la multicitada convocatoria, se estima que las personas aspirantes identificadas con los siguientes folios enviaron su documentación oportunamente y con las formalidades requeridas:

1	29	57	87	115	143	172	201	230	258
2	30	58	88	116	144	173	202	231	259
3	31	59	89	117	145	174	203	232	260
4	32	60	90	118	146	175	204	233	261
5	33	61	91	119	147	176	205	234	262
6	34	62	92	120	148	177	206	235	263
7	35	63	93	121	149	178	207	236	264
8	36	64	94	122	150	179	208	237	265
9	37	65	95	123	151	180	209	238	266
10	38	67	96	124	153	181	210	239	267
11	39	68	97	125	154	182	211	240	268
12	40	69	98	126	155	183	212	241	269
13	41	70	99	127	156	184	213	242	270
14	42	71	100	128	157	185	214	243	271
15	43	72	101	129	158	186	215	244	274
16	44	73	102	130	159	187	216	245	275
17	45	74	103	131	160	188	217	246	276
18	46	75	104	132	161	189	218	247	278
19	47	76	105	133	162	190	219	248	279
20	48	77	106	134	163	191	220	249	280
21	49	78	107	135	164	192	221	250	281
22	50	79	108	136	165	193	222	251	282
23	51	80	109	137	166	194	223	252	283
24	52	82	110	138	167	195	224	253	284
25	53	83	111	139	168	197	225	254	285
26	54	84	112	140	169	198	226	255	286
27	55	85	113	141	170	199	228	256	287
28	56	86	114	142	171	200	229	257	288
									289





## 2.2 Personas aspirantes que no cumplieron con los requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en la base SEGUNDA de la convocatoria en comento, se estima que las siguientes personas aspirantes no cumplieron con los requisitos señalados en la misma, por las razones que a continuación se exponen:

Folios de identificación	Motivos
66	El o la aspirante no cumplió con los requisitos señalados; lo anterior no obstante la prevención que se le realizó para estar en condiciones de complementarla.
81	El o la aspirante no cumplió con los requisitos señalados; lo anterior no obstante la prevención que se le realizó para estar en condiciones de complementarla.
152	El o la aspirante no cumplió con los requisitos señalados; lo anterior no obstante la prevención que se le realizó para estar en condiciones de complementarla.
196	El o la aspirante no cumplió con los requisitos señalados; lo anterior no obstante la prevención que se le realizó para estar en condiciones de complementarla.
227	El o la aspirante fue no cumplió con los requisitos señalados en relación a la constancia de capacitación; lo anterior no obstante la prevención que se le realizó para estar en condiciones de complementarla.
272	El o la aspirante fue no cumplió con los requisitos señalados en relación a la constancia de capacitación; lo anterior no obstante la prevención que se le realizó para estar en condiciones de complementarla.
273	El o la aspirante fue no cumplió con los requisitos señalados en relación a la constancia de capacitación; lo anterior no obstante la prevención que se le realizó para estar en condiciones de complementarla.
277	El o la aspirante fue no cumplió con los requisitos señalados en relación a la constancia de capacitación; lo anterior no obstante la prevención que se le realizó para estar en condiciones de complementarla.

### III. DETERMINACIONES

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto resuelve:

**PRIMERA:** Se declara que las personas aspirantes admitidas dentro de la Convocatoria para la homologación de la certificación de personas facilitadoras vigentes en el ejercicio de la mediación y conciliación en el Estado de Nuevo León conforme a la Ley General de Mecanismos Alternativos de



Solución de Controversias, y que podrán participar en la etapa de capacitación y evaluación correspondiente, son las siguientes:

1	29	57	87	115	143	172	201	230	258
2	30	58	88	116	144	173	202	231	259
3	31	59	89	117	145	174	203	232	260
4	32	60	90	118	146	175	204	233	261
5	33	61	91	119	147	176	205	234	262
6	34	62	92	120	148	177	206	235	263
7	35	63	93	121	149	178	207	236	264
8	36	64	94	122	150	179	208	237	265
9	37	65	95	123	151	180	209	238	266
10	38	67	96	124	153	181	210	239	267
11	39	68	97	125	154	182	211	240	268
12	40	69	98	126	155	183	212	241	269
13	41	70	99	127	156	184	213	242	270
14	42	71	100	128	157	185	214	243	271
15	43	72	101	129	158	186	215	244	274
16	44	73	102	130	159	187	216	245	275
17	45	74	103	131	160	188	217	246	276
18	46	75	104	132	161	189	218	247	278
19	47	76	105	133	162	190	219	248	279
20	48	77	106	134	163	191	220	249	280
21	49	78	107	135	164	192	221	250	281
22	50	79	108	136	165	193	222	251	282
23	51	80	109	137	166	194	223	252	283
24	52	82	110	138	167	195	224	253	284
25	53	83	111	139	168	197	225	254	285
26	54	84	112	140	169	198	226	255	286
27	55	85	113	141	170	199	228	256	287
28	56	86	114	142	171	200	229	257	288
									289

**SEGUNDA:** Las personas aspirantes admitidas, conforme a lo establecido en las Bases NOVENA y DÉCIMA de la Convocatoria para la homologación de la certificación de personas facilitadoras vigentes en el ejercicio de la mediación y conciliación en el Estado de Nuevo León, de conformidad con la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, deberán ingresar y concluir en su totalidad el curso virtual asincrónico denominado "Capacitación, Formación y Actualización para Personas Facilitadoras", a través de la plataforma SICAVI del Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, la cual permanecerá habilitado desde las 09:00 horas del día 25 veinticinco de mayo hasta las 23:55 horas del día 12 doce de junio del presente año.



Asimismo, al concluir el referido curso, las personas aspirantes deberán presentar la evaluación final integrada al mismo, para lo cual contarán con un solo intento, debiendo realizarlo dentro del periodo y horario previamente señalados.

La evaluación final tendrá carácter aprobatorio cuando la persona sustentante obtenga una calificación mínima de 80 (ochenta) puntos en una escala de 0 a 100 (cien).

Las personas aspirantes admitidas señaladas en el punto 2.1 debieron atender las instrucciones del correo electrónico enviado a la dirección electrónica registrada en la convocatoria, con el asunto "Registro Facilitador2026-Notificación de Admisión a la Certificación de Facilitador", remitido por la cuenta [coordinacionimasc@pjenl.gob.mx](mailto:coordinacionimasc@pjenl.gob.mx), mediante el cual se proporcionaron las indicaciones para el acceso al curso y la evaluación en mención en la plataforma SICAVI del Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León

**TERCERA:** Atendiendo lo establecido en la base DÉCIMA PRIMERA de la convocatoria en que se actúa, este Instituto emitirá la lista con los folios de las personas aspirantes que hubieran acreditado el curso referido y el evaluación final, la cual será publicada el 18 dieciocho de junio del 2026 dos mil veintiséis, con efectos de notificación en el Boletín Judicial para su difusión pública, así como en el micrositio del Instituto de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos>

**CUARTA:** Para conocimiento de las personas participantes, publíquese la presente resolución con efectos de notificación en el Boletín Judicial y en el micrositio del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos>

Monterrey, Nuevo León, a 15 quince de mayo de 2026.

**DR. JESÚS ESPAÑA LOZANO**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE**  
**CONTROVERSIAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA  
INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA  
LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

SIN TEXTO